



Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 1288 -2021-MPH/GPEyT**

Huancayo, 08 JUL 2021

**VISTO:** El INFORME N° 014-2021-MPH/GPEyT/UP-LCQ, Papeleta de Infracción N° 006886, de fecha 14-05-2021, impuesta a don **FERNANDO JULIO HIGA EDA**, conductor del establecimiento comercial de giro "RESTAURANTE", de conformidad al código GPEyT. 127, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° 385-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 14-05-2021, intervino el establecimiento comercial de giro "RESTAURANTE" ubicado en el Jr. Ancash N° 260-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 006886, a nombre de **FERNANDO JULIO HIGA EDA**, por la infracción de: "**POR REALIZAR SU ACTIVIDAD COMERCIAL INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO 08-2020-S.A.**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT. 127, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 30% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que mediante INFORME N° 109-2021-MPH/GPEyT/UF de fecha 19-05-2021, emitido por el fiscalizador **JOSÉ JOEL SOPAN PONCE**, quién deriva la evidencia de la intervención realizada por el Área de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica con fecha 14-05-2021, a horas 20:20 pm, se intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Ancash N° 260-Huancayo, al momento de la intervención se constató que el establecimiento venía funcionando con total normalidad, encontrando en el interior en dos ambientes a 14 personas (clientes), en un ambiente en el primer piso a 12 clientes (comensales) en diferentes mesas consumiendo sus alimentos y en el segundo ambiente (mezanine) a 02 clientes (comensales) de la misma manera consumiendo sus alimentos, por lo que no cumplen con las normas y medidas de bioseguridad para evitar el contagio y/o propagación del COVID-19 establecido por el Gobierno Central, según los Decretos Supremos Nros. 076 y 083-2021-PCM, por lo que deben cerrar dos horas antes del toque de queda las actividades económicas, ya que esta actividad comercial pasado las 19:00 horas sólo puede realizar por delivery y/o recojo en tienda, el operativo se realizó conjuntamente con la PNP, para lo cual se evidencia en las tomas fotográficas y video, el establecimiento cuenta con Licencia N° 1652-2010 para el giro de RESTAURANTE, por lo que se le impuso la PIA 06886 código de infracción GPEyT. 127, "**Por realizar su actividad comercial incumpliendo a lo establecido en el Decreto Supremo 08-2020-S.A.**", del cuadro único de infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM. Adjunta copia del Acta de Fiscalización, CD video y fotos.

Que, el INFORME TÉCNICO 0385-2021-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractor realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 006886, se encuentra firme y revestido de



legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: **“Al momento de la inspección se constató que el establecimiento cuenta con Licencia municipal de funcionamiento, sin embargo viene incumpliendo con las normas y medidas de bioseguridad establecido por el gobierno central según D.S. 076-083-2021-PCM por lo que se encontró en el interior a 14 personas (comensales) consumiendo sus alimentos, así mismo se pudo evidenciar que cuentan con dos ambientes, se adjunta tomas fotográficas.”**

**Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, reconoce como Infracción Administrativa al código GPEyT 127, “Por realizar su actividad comercial incumpliendo a lo establecido en el Decreto Supremo 08-2020-S.A.”, considerando como sanción pecuniaria el 30% de la UIT y como sanción complementaria la CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento.**

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **“RESTAURANTE”** ubicado en el Jr. Ancash N° 260- Huancayo, regentado por don **FERNANDO JULIO HIGA EDA** .

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** al administrado, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
-----  
Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE